



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021-CM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 22 de diciembre del 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual, de fecha 22 de diciembre del 2021; el Recurso de Reconsideración, interpuesto por los Regidores Jose Luis Yauricasa Luna; Pamela Pumacayahua Quispe; y Saul Antonio Usquiano Avila, contra Acuerdo de Concejo de fecha 23 de noviembre del 2021, respecto a conformar la comisión ad hoc que actuará como Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra el Ex Gerente Municipal Herbert Hipólito Fritas Yaya, así como el memorando N° 004-2021-A/MDSJL, de fecha 14 de setiembre del 2021, emitido por la Alcaldía, el Informe N° 041-2021-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 14 de setiembre del 2021 y el Informe de Precalificación N° 003-2021-PAD/SGRH/MDSJL, de fecha 18 de marzo del 2021, ambos emitidos por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultados para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, mediante D.S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 93° numeral 93.5 establece que, en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe Inmediato y el Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda, nombra una comisión Ad – hoc para sancionar, el cual es de conformidad con el artículo 19° numeral 19.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057" el cual señala que, en el caso de funcionarios de gobiernos locales, la composición de la Comisión Ad – hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Municipal. La Comisión se integra por dos (02) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción;

Que, la secretaria técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario, mediante Informe de Precalificación N° 003-2021-PAD/SGRH/MDSJL, después de realizar el análisis y deslinde de responsabilidad correspondiente de los hechos que originaron el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el Ex Gerente Municipal Herbert Hipólito Fritas Yaya por la comisión incurrida en responsabilidad administrativa, al haber suscrito los contratos N° 36 y 37-2019-GM/MDSJL de fecha 16 de diciembre de 2019, correspondientes a los insumos alimenticios del Programa Complementación Alimentaria – PCA, con el ganador de la buena pro, en los que se modificó sin ninguna justificación técnica o legal, la fecha de entrega de las conservas de anchoveta y el almacén periférico N° 1 como lugar de entrega, contrario a lo establecido en las bases integradas definitivas; a pesar que el comité de selección no realizó una adecuada evaluación de las ofertas y otorgó la buena pro;

Que, el procedimiento administrativo disciplinario a aplicar a los funcionarios de Gobierno Regional y Gobierno Local, esto es, el Gerente de Gobierno Regional y el Gerente Municipal, es el regulado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas de desarrollo. Así, el numeral 5 del artículo 93° del reglamento General de la Ley del Servicio Civil señala que, para el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Consejo Municipal, según corresponda, nombra una comisión Ad – hoc para sancionar;



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil indica que para la determinación de las autoridades se adopta como criterio la línea jerárquica establecida en los instrumentos de gestión de cada Entidad, como lo son el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, entre otros; en el presente caso, el procedimiento disciplinario está siendo seguido con el Ex Gerente Municipal; y según el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la Gerencia Municipal es un Órgano de Alta Dirección;



Que, resulta procedente que se conforme la Comisión Ad – Hoc con la finalidad de que la misma actúe como Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el Ex Gerente Municipal **Herbert Hipólito Fritas Yaya** por la comisión incurrida en responsabilidad administrativa teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GP/GSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;



Que, mediante memorando N° 004-2021-A/MDSJL, de fecha 14 de setiembre del 2021, el señor alcalde cumple con proponer como miembros de la Comisión Ad Hoc al Sr. Javier Hugo Avalos Arenas Klokoch al Gerente de Desarrollo Económico; el señor Jesús Martín Cánova Alva, Gerente de Planificación; y al señor Luis Antonio Tipacti Peña, Subgerente de Recursos Humanos;



Que, en Sesión de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2021, el Concejo Municipal del Distrito de San Juan de Lurigancho, fue sometido a debate y aprobado con voto mayoritario el Recurso de Reconsideración, interpuesto por los Regidores Jose Luis Yauricasa Luna; Pamela Pumacayahua Quispe; y Saul Antonio Usquiano Avila, contra Acuerdo de Concejo de fecha 23 de noviembre del 2021, en el que se rechazó la solicitud de conformación de la comisión ad hoc que debe actuar como Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra el ex Gerente Municipal Herbert Hipólito Fritas Yaya;



Que, la aprobación de la Conformación Ad Hoc debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Recurso de Reconsideración, interpuesto por los Regidores Jose Luis Yauricasa Luna; Pamela Pumacayahua Quispe; y Saul Antonio Usquiano Avila, contra Acuerdo de Concejo de fecha 23 de noviembre del 2021, en el que se rechazó la solicitud de conformación de la comisión ad hoc que debe actuar como Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra el ex Gerente Municipal Herbert Hipólito Fritas Yaya.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR** la **COMISIÓN AD HOC** que actuará como Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra el Ex Gerente Municipal Herbert Hipólito Fritas Yaya, el cual será conformado de la siguiente manera:

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| • Jesús Martín Cánova Alva          | <b>Gerente de Planificación</b>        |
| • Javier Hugo Avalos Arenas Klokoch | <b>Gerente de Desarrollo Económico</b> |
| • Luis Antonio Tipacti Peña         | <b>Subgerente de Recursos Humanos</b>  |

Los designados mediante el presente acto, cumplirán sus funciones en adición a sus funciones asignadas a su respectiva unidad orgánica.



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a los miembros de la **Comisión Ad Hoc**.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Recursos Humanos y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de Informática, la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (web.munisjl.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO  
ALCALDE

